

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3739/2018-CR que propone extender el plazo de vigencia del Programa de compensaciones para la Competitividad.

COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley 3739/2018-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista Federico Pariona Galindo, que propone la "Ley que fortalece las compensaciones para la competitividad de los pequeños y medianos agricultores organizados del Decreto Legislativo 1077, Ley de creación del Programa de Compensaciones para la Competitividad".

Luego de la exposición y debate en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2019 se acordó la aprobación del proyecto de Ley con Texto Sustitutorio.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3739/2018-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 18 de diciembre de 2018. Ha sido enviado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda Comisión Dictaminadora y a la Comisión Agraria como primera Comisión Dictaminadora el 19 de diciembre de 2018.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 3739/2018-CR tiene por objeto modificar los artículos 2,3,4 y 5 del Decreto Legislativo 1077, que crea el Programa de Compensación para la Competitividad – PCC, otorgándole veinte años más de funcionamiento, como una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con la finalidad de contribuir a elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas.

Asimismo, propone que la norma se modifique a favor de los "productores agrarios organizados" y agrega que el programa incluya a la "actividad forestal".

Finalmente, propone modificar el artículo 5 incorporando el tema de incentivos en la descripción del Programa, estableciendo que el incentivo a pequeños y medianos agrarios organizados está destinado a cubrir parte de la inversión para la adquisición de tecnología moderna y gestión empresarial en base a los criterios de rentabilidad.

RU: 357652

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3739/2018-CR que propone extender el plazo de vigencia del Programa de compensaciones para la Competitividad.

### III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio y Riego, modificado por Ley N° 30048.
- 3.3 Decreto Supremo N° 008 2014 MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificaciones.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- 3.5 Decreto Supremo N° 014-2009-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- 3.6 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.7 Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre,

### IV. OPINIONES SOLICITADAS

#### 4.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio 407-2018-2019-CEBFIF/CR de fecha 21 de diciembre de 2018, se solicitó opinión al Ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 3739/2018-CR.

#### 4.2 Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)

Mediante Oficio 408-2018-2019-CEBFIF/CR de fecha 21 de diciembre de 2018, se solicitó opinión al Ministro de Agricultura y Riego sobre el Proyecto de Ley 3739/2018-CR.

### V. OPINIONES RECIBIDAS

#### 5.1 Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)

Mediante Oficio 240-2019-MINAGRI-DM el Ministerio de Agricultura y Riego copia del Informe Legal N° 135-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el cual se señala que el Proyecto de Ley 3739/2018-CR que propone la "Ley que fortalece las compensaciones para la competitividad de los pequeños y medianos agricultores organizados del Decreto Legislativo 1077, Ley de creación del Programa de Compensaciones para la Competitividad", resulta viable con observaciones.

Señala el documento que reemplazar el término "tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas" por el de "tecnologías agropecuarias modernas", resulta

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3739/2018-CR que propone extender el plazo de vigencia del Programa de compensaciones para la Competitividad.

contrario con el objeto de la ley que justamente hace referencia a la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas.

Asimismo, señala que la incorporación del término "organizados" para los beneficiarios del Programa de Compensaciones para la competitividad genera un problema con relación a los productores no asociados, los que no serían beneficiarios del mismo.

En igual sentido, la inclusión del término "forestal" en dicho artículo es inconveniente en tanto la actividad forestal no es efectuada a través de medianos y pequeños productores agrarios.

Respecto a la propuesta de prorrogar el programa por 20 años más, considera que este debe contener el sustento que lo justifique.

## 5.2 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio N° 2362-2019-EF/10.01 recibido el 03 de mayo de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) responde remitiendo el Informe N° 114-2019-EF/62.01 de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad de dicho ministerio, el cual contiene una opinión desfavorable al proyecto.

Señala el documento que establecer una prórroga al plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad por 20 años, implicaría la aprobación de nuevos planes de negocios generando a su vez una demanda adicional de recursos presupuestarios para el periodo 2019-2021, según lo estimado por el proyecto de ley, hasta por la suma de S/. 515.3 millones; recursos que no cuentan con financiamiento en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y se contraponen con las reglas para la estabilidad presupuestaria establecidas en los incisos 3) y 4) del numeral 2.2 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Asimismo, sostiene que la propuesta de modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1077 permitiría que, dentro de los incentivos que se les otorgan a los beneficiarios, se encuentren comprendidas actividades que no guardan relación con el objeto del programa, el cual consiste en elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños agricultores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias.

## VI. ANALISIS DE LA PROPUESTA

La propuesta ha sido denominada como "Ley que fortalece las compensaciones para la competitividad de los pequeños y medianos agricultores organizados del Decreto Legislativo 1077, Ley de creación del Programa de Compensaciones para la Competitividad" a través de la modificación de los artículos 2,3, 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1077.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3739/2018-CR que propone extender el plazo de vigencia del Programa de compensaciones para la Competitividad.

En ese sentido, corresponde precisar que el Decreto Legislativo N° 1077 que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC) establece el marco normativo del programa que se requiere como consecuencia de la aprobación del Acuerdo Comercial Perú - Estados Unidos de América.

### 6.1 Sobre el Programa de Compensaciones para la Competitividad

A consecuencia de la aprobación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos de América, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad AGROIDEAS con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, lo cual se encuentra acorde con la Política Nacional Agraria aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI.

A través del referido programa los pequeños y medianos agricultores organizados, a lo largo del tiempo transcurrido desde su creación han podido tener acceso a tres tipos de incentivos:

- Incentivo de asociatividad.
- Incentivo de gestión.
- Incentivo de tecnología.

Para tal efecto, el Ministerio de Agricultura y Riego asumía el financiamiento de las actividades realizadas por los productores agrarios, a fin de maximizar la calidad de sus productos y que estos sean sostenibles en el tiempo.

Así pues, mediante el Programa de Compensaciones para la Competitividad se efectuaban tres tipos de pagos:

- a) El pago a productores elegibles para cubrir parcialmente los costos de la inversión asociados con la adopción de tecnologías incluidas en un menú de opciones definido en base a criterios de:
  - Viabilidad económica y ambiental
  - Rubros directamente relacionados con el incremento de la productividad y uso eficiente de recursos naturales escasos, excluyendo a los plaguicidas químicos
  - Facilidad de verificación en campo.
- b) El pago a las Entidades Asociativas Agrarias, para cubrir parcialmente, y de manera decreciente, la retribución de la persona que ocupe el más alto cargo en la gestión de dicha Entidad, por el período y en los porcentajes establecidos en el Reglamento del Programa.
- c) El pago a las Entidades Asociativas Agrarias y demás entes asociativos, para solventar los gastos vinculados directamente a su constitución, previa verificación de la existencia y actividad asociativa.

### 6.2 Sobre la propuesta de modificación del Decreto legislativo N° 1077

La propuesta efectuada tiene por objeto la modificación de algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1077, extendiendo el plazo de vigencia del programa,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°  
3739/2018-CR que propone extender el plazo  
de vigencia del Programa de compensaciones  
para la Competitividad.

como unidad ejecutora del MINAGRI, por 20 años adicionales a fin de contribuir a elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores a través de fomento de asociatividad y adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas.

El Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC) es un organismo público descentralizado del MINAGRI que impulsa el incremento de la oferta competitiva en beneficio del mediano y pequeño productor agrario. Promueve la asociatividad y la adopción de tecnología moderna, facilitando su articulación al mercado interno (productos tradicionales) y externo (productos no tradicionales), lo que contribuye a mejorar el superávit de la Balanza Comercial Agraria, y coadyuva al crecimiento del PBI Agrario que tiene incidencia en el incremento del PBI Nacional en 4% anual y que, con las continuidades del PCC, se puede contribuir a que el PBI Nacional llegue al 5% o más, que es lo que el país requiere. En consecuencia, participa en la disminución de la brecha de asistencia técnica, asesoría empresarial y capacitación.

El PCC mediante la ejecución de planes de negocios (PN) promovidos desde su creación (año 2008) ha logrado que las organizaciones agrarias participantes eleven su oferta competitiva, logrando su inclusión en el mercado nacional y de exportación, contribuyendo a incrementar la rentabilidad de sus negocios lo que ha permitido elevar su nivel de vida.

La intervención del PCC en las Organizaciones Agrarias (OA) promueve la reducción de sus costos unitarios (fijos y variables) para coadyuvar al incremento de la utilidad y los niveles de productividad del negocio agrario. Asimismo, el PCC promueve el crecimiento vertical del cultivo e incrementa la capacidad de capitalización de las OA, dotándolas de activos que se reevalúan en el tiempo y generan mejores resultados financieros, dándole sustento al apalancamiento financiero para la obtención de créditos o la reinversión en el negocio.

Transcurridos diez (10) años desde su creación, se pretende adecuar la normatividad proponiéndose la modificación de los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto Legislativo 1077, Ley de creación del Programa de Compensaciones para la Competitividad PCC).

#### 6.2.1 Propuesta de modificación del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1077

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone modificar el artículo 2 del Decreto legislativo N° 1077 con el objeto de reemplazar el "tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas" por el de "tecnologías agropecuarias modernas".

Sobre el particular, es preciso señalar que esta propuesta no se condice con el objeto del propio proyecto de ley.

En efecto, el artículo 1° de la iniciativa legislativa materia de análisis señala expresamente lo siguiente:

**"Artículo 1° . - Objeto de la Ley**

*La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 2,3,4 y 5 del Decreto Legislativo 1077, que crea el Programa de Compensación para*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3739/2018-CR que propone extender el plazo de vigencia del Programa de compensaciones para la Competitividad.

*la Competitividad – PCC, otorgándole veinte años más de funcionamiento, como una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con la finalidad de contribuir a elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas."*

Por otro lado, la propuesta resulta contraria a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la que se establece que el diseño de políticas públicas, como la Política Nacional Agraria, debe considerar entre otros, la promoción del desarrollo y uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición final más limpias.

El artículo 77 de la Ley N° 28611 establece que las autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales promueven, a través de acciones normativas, la producción limpia en el desarrollo de los proyectos de inversión y de las actividades empresariales en general, entendiendo que la producción limpia constituye la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada<sup>1</sup>.

Por otro lado, al plantear el proyecto de ley materia de análisis que la adaptación del Programa de Compensación para la Competitividad sea acorde a la adopción de tecnologías agropecuarias "modernas", sin hacer énfasis en que dichas tecnologías agropecuarias sean "ambientalmente adecuadas", termina siendo contrario a la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica elaborada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

En efecto, dicha política establece que entre las externalidades producidas por la ciencia, tecnología e innovación en la economía y en la sociedad se encuentran los adelantos tecnológicos, los cuales

<sup>1</sup> Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Artículo 77.- De la promoción de la producción limpia

77.1 Las autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales promueven, a través de acciones normativas, de fomento de incentivos tributarios, difusión, asesoría y capacitación, la producción limpia en el desarrollo de los proyectos de inversión y las actividades empresariales en general, entendiendo que la producción limpia constituye la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada para los procesos, productos y servicios, con el objetivo de incrementar la eficiencia, manejar racionalmente los recursos y reducir los riesgos sobre la población humana y el ambiente, para lograr el desarrollo sostenible.

77.2 Las medidas de producción limpia que puede adoptar el titular de operaciones incluyen, según sean aplicables, control de inventarios y del flujo de materias primas e insumos, así como la sustitución de éstos; la revisión, mantenimiento y sustitución de equipos y la tecnología aplicada; el control o sustitución de combustibles y otras fuentes energéticas; la reingeniería de procesos, métodos y prácticas de producción; y la reestructuración o rediseño de los bienes y servicios que brinda, entre otras.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3739/2018-CR que propone extender el plazo de vigencia del Programa de compensaciones para la Competitividad.

permiten mejoras en la educación, reducción del impacto en el medioambiente entre otros.

En el sentido antes expuesto, esta Comisión considera inconveniente la aprobación de esta propuesta en el dictamen.

#### 6.2.2 Propuesta de modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1077

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone modificar el artículo 3 del Decreto legislativo N° 1077 con el objeto de especificar que los beneficiarios del Programa de Compensación para la Competitividad serían los "productores agrarios organizados", además de incluir en el mencionado programa a la "actividad forestal".

Respecto a la incorporación del término "organizados", es menester mencionar que su inclusión en el texto legal originaría un problema con relación a los productores no asociados, en tanto estos dejarían de ser beneficiarios si nos ceñimos a la redacción propuesta.

Debe tenerse en cuenta para tal efecto que una de las finalidades para crear y ampliar el Programa de Compensación para la Competitividad en el 2008 fue la facilitación de la participación de los productores agrarios, excluyendo como condición para acceder a dicho beneficio el cumplimiento de requisitos como los de la asociatividad.

Lo antes mencionado obedece a que condiciones como las de la asociatividad obedecen a la esfera de decisión de los productores, la cual no requiere la intervención directa del Estado, aun cuando este puede incentivarla como se ha hecho en el mismo Decreto Legislativo N° 1077 que se pretende modificar, así como en el Decreto Legislativo 1020<sup>2</sup>, por citar otro ejemplo.

El Decreto Legislativo N° 1020 antes citado define en los numerales 2.2 y 2.3 de su artículo 2 los conceptos de productor agrario y pequeño productor agrario para fines de la citada norma<sup>3</sup>. El proyecto de ley

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario.

<sup>3</sup> Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario

#### Artículo 2.- Definiciones

Para los fines del presente Decreto Legislativo, se entiende como:

**2.1. Entidad Asociativa Agraria**, a la organización de productores agrarios que se encuentra conformada: (i) por dos (02) o más productores agrarios que desarrollan actividad agraria o pecuaria en veinte (20) o más hectáreas de tierras; o, (ii) por diez (10) o más productores agrarios, independientemente de la extensión de las tierras en las que desarrollen dichas actividades.

**2.2. Productor Agrario**, a la persona natural cuya principal actividad económica es la agricultura o la ganadería, incluyendo a las personas naturales que realicen actividades de procesamiento primario de los productos agropecuarios que produzcan directamente.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°  
3739/2018-CR que propone extender el plazo  
de vigencia del Programa de compensaciones  
para la Competitividad.**

materia del presente análisis pretende incluir el requisito de la asociatividad pero sin expresar mayor sustento para tal fin en su Exposición de Motivos; motivo por el cual esta Comisión no recoge dicha propuesta.

Con relación a la inclusión del término "forestal" en el mencionado artículo 3 del Decreto legislativo 1077, es preciso tener en cuenta que la actividad forestal no es efectuada a través de medianos y pequeños productores agrarios.

La actividad forestal es regulada mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Conforme al artículo 3 de la misma, se consideran actividades forestales y de fauna silvestre, las siguientes:

- a. La administración, investigación, conservación, protección, monitoreo, restauración, evaluación, manejo, aprovechamiento, poblamiento, repoblamiento y mejoramiento del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.
- b. La forestación y reforestación.
- c. El manejo de la flora y fauna silvestre in situ y ex situ.
- d. Las actividades agroforestales y silvopastoriles en tierras de capacidad de uso mayor forestal o de protección.
- e. Coadyuvar a la provisión de los servicios de los ecosistemas forestales y otros sistemas de vegetación silvestre.
- f. El aprovechamiento económico no consuntivo de los paisajes de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Como puede observarse, dichas actividades forestales requieren de una gran inversión y son a largo plazo; razones por las cuales no son realizadas por los pequeños y medianos agricultores y motivan a esta Comisión a desestimar la inclusión de esta propuesta en la fórmula legal del dictamen.

**6.2.3 Propuesta de modificación del artículo 4 del Decreto legislativo N°  
1077**

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone modificar el artículo 4 del Decreto legislativo N° 1077 para prorrogar la vigencia del Programa de Compensación para la Competitividad por 20 años.

Cabe precisar que el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1077, establece la posibilidad de prorrogar la vigencia del Programa de Compensación para la Competitividad.

En efecto, los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Decreto legislativo 1077 establecen dicha posibilidad, pero a propuesta del Poder Ejecutivo

**2.3. Pequeño Productor Agrario**, al Productor Agrario cuyas ventas brutas anuales no superen el importe que determinará el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

**2.4. Unidad Productiva Sostenible**, a los terrenos productivos explotados con fines agropecuarios, cuya extensión no sea menor de veinte (20) hectáreas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3739/2018-CR que propone extender el plazo de vigencia del Programa de compensaciones para la Competitividad.

y previa evaluación conjunta por parte del Ministerio de Agricultura y Riego y del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a:

- 1) El impacto del programa,
- 2) La generación de inversiones y de empleo directo, y
- 3) El costo fiscal.

De ello se advierte que el análisis realizado para determinar una prórroga por el periodo de 20 años debería haber sido efectuado sobre la base de los criterios contemplados en el Decreto Legislativo N° 1077, además de comprender una evaluación cualitativa y cuantitativa sobre el impacto de la propuesta.

No obstante, la Exposición de Motivos de la iniciativa legislativa materia de análisis no sigue dichos criterios ni presenta mayores razones técnicas que justifiquen otorgar 20 años adicionales de vigencia al Programa de Compensación para la Competitividad. Ni tampoco el análisis de recursos presupuestales necesarios para ello o en su defecto, la previsión de éstos, debiéndose tener en cuenta la limitación presupuestal establecida en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

En tal sentido, en principio, la propuesta del proyecto de ley debería ser desestimada; no obstante, esta Comisión considera importante tomar en cuenta el informe Legal N° 135-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, que sustenta la opinión favorable del Ministerio de Agricultura y Riego. En dicho documento se da cuenta del Informe N° 061-2018-MINAGRI-DVPA/DGESEP-DSEP de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas de dicho ministerio, el cual señala que el Programa de Compensación para la Competitividad, durante el periodo 2010 a 2018 ha tenido un buen desempeño, así como indicios preliminares de efectos positivos a nivel de ventas y producción, recomendando la prórroga por un plazo de tres (3) años, tal como se ha venido dando en oportunidades anteriores.<sup>4</sup>

En el sentido antes expuesto, esta Comisión recoge la propuesta del proyecto de ley, pero acotándola al plazo de tres años antes mencionado, conforme se ha efectuado ya mediante las Leyes 30049 y 30162, a propuesta del Poder Ejecutivo.

#### 6.2.4 Propuesta de modificación del artículo 5 del Decreto legislativo N° 1077

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone modificar el artículo 5 del Decreto legislativo N° 1077 estableciendo la asignación de recursos sin condiciones ni compromisos para salvaguardar la utilización idónea de los incentivos.

<sup>4</sup> El plazo de vigencia del Programa de Compensación para la Competitividad creado por Decreto Legislativo N° 1077 fue extendido mediante la Ley N° 30049, Ley que prorroga el plazo de vigencia del Programa de compensaciones para la Competitividad aprobada en el 2013 y la Ley N° 30462, Ley que extiende el plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobada en el 2016.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°  
3739/2018-CR que propone extender el plazo  
de vigencia del Programa de compensaciones  
para la Competitividad.**

En efecto, la Exposición de Motivos señala que dicha modificatoria tiene por objeto que el Programa de Compensación para la Competitividad "pueda otorgar oportunamente los incentivos de adopción y adquisición de tecnología moderna y gestión empresarial y el incentivo de sostenibilidad"; sin embargo, de la revisión efectuada al texto modificatorio que se propone no se advierte que los cambios efectuados a dicho artículo estén referidos a la oportunidad en que se entregan dichos incentivos, ni que se haga referencia alguna a un "incentivo de sostenibilidad"; observándose la inexistencia de coherencia entre la propuesta y su fundamentación.

En menester añadir por otro lado que, el texto planteado por la iniciativa legislativa elimina los criterios de elegibilidad de los productores; propuesta que la Comisión considera inconveniente en tanto ella dejaría a criterio del profesional evaluador la viabilidad de la misma, lo cual se determina a partir de criterios que no se encontrarían establecidos.

Asimismo, considerando que la redacción de la modificación propuesta en el proyecto de ley señala que "el incentivo a pequeños y medianos productores agrarios organizados, está destinado a cubrir parte de la inversión para la adquisición de tecnología moderna y gestión empresarial en base a criterios de rentabilidad", podría inferirse que bajo el nuevo esquema podría incluirse actividades vinculadas al desarrollo de marketing de los productos, los cuales están vinculados más a la gestión empresarial de la empresa, pero que no se encuentran alineadas con las actividades establecidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1077: "elevar la competitividad de la producción agraria y el fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias".

Otro punto a tomar en cuenta de la propuesta es que esta elimina el monto máximo por beneficiario; sin tener una cuantificación de los recursos presupuestales disponibles para ello; así como la obligación de realizar labores de acreditación y verificación de la adopción efectiva de la tecnología por parte del beneficiario del Programa de forma previa al pago y la verificación de la existencia y actividad asociativa.

Los aspectos antes mencionados son de vital importancia para resguardar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Compensación para la Competitividad y la eficacia de los recursos destinados a la implementación de su objeto; motivo por el cual este extremo de la propuesta de la iniciativa legislativa materia de dictamen es desestimado por la Comisión.

## VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La institucionalidad del Programa de Compensación para la Competitividad por tres años adicionales permitirá continuar contribuyendo a disminuir la brecha de las Organizaciones Agrarias por atender, lo que redundará en beneficio de los medianos y pequeños productores, quienes podrán alcanzar niveles de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°  
3739/2018-CR que propone extender el plazo  
de vigencia del Programa de compensaciones  
para la Competitividad.

competitividad para insertarse en el mercado y satisfacer al consumidor con productos de calidad y precios que les permitan obtener rentabilidad y, adicionalmente, mejorar sus niveles de productividad con la transferencia de tecnología moderna a través de la adquisición de activos a la unidad de producción.

Cabe señalar que el Programa de Compensación para la Competitividad cuenta con una cartera actual de 301 Planes de Negocio evaluados por su Unidad de Negocios desde el año 2015, los cuales se encuentran con opinión técnica favorable para futura aprobación del Consejo Directivo. Dichos Planes de Negocio representan una inversión de S/. 165.4 millones, de los cuales el Programa de Compensación para la Competitividad cofinanciaría S/. 121.9 millones, mientras que S/. 43.5 millones serían cofinanciados por las Organizaciones Agrarias.

Esta cartera de planes de negocios será aprobada por el Consejo Directivo del Programa de Compensación para la Competitividad al ampliar su vigencia de funcionamiento; según este supuesto, se proyecta que dichos planes de negocio iniciarán su ejecución en el año fiscal 2019.

La implementación del presente proyecto no implicará gastos para el Tesoro Público. Las acciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la Ley se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Al margen de ello, la conversión en ley del presente dictamen ofrece la ventaja de permitir la mejora de la competitividad de los productores agrarios y reducirá las brechas del limitado acceso a mercados nacionales y extranjeros.

## VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3739/2018-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la República,  
Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE EXTIENDE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD, CREADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1077 Y PRORROGADO MEDIANTE LEY 30049 Y LEY 30462

#### Artículo 1. Extensión del plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad

Extiéndase por tres años más el plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad, prorrogado por la Ley 30462, Ley que prorroga el plazo de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°  
3739/2018-CR que propone extender el plazo  
de vigencia del Programa de compensaciones  
para la Competitividad.

vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad, que fue creado por el Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, con el objeto de beneficiar a los pequeños productores agrarios de todo el país que desarrollan sus actividades en unidades productivas sostenibles.

## Artículo 2. Financiamiento del Programa

Las acciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la Ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

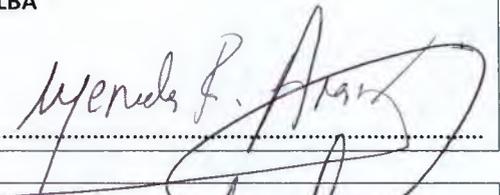
Salvo mejor parecer.  
Dése cuenta.  
Sala de la Comisión

Lima, 22 de mayo de 2019.

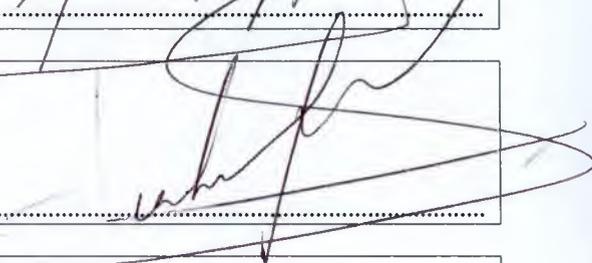
### MIEMBROS TITULARES



1. **ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA**  
Presidenta  
Peruanos por el Kambio




2. **SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA**  
Vice Presidenta  
Fuerza Popular



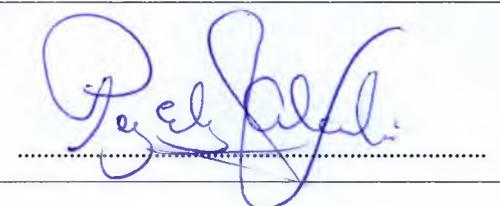

3. **GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS**  
Secretario  
Acción Popular

.....

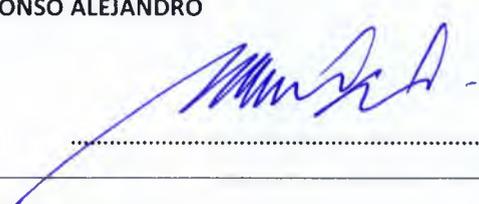
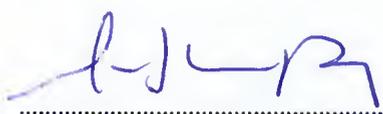
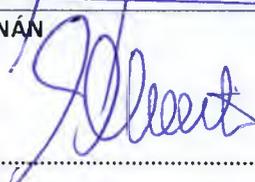
### MIEMBROS TITULARES



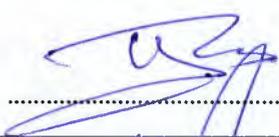
4. **ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**  
Fuerza Popular

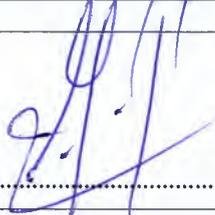


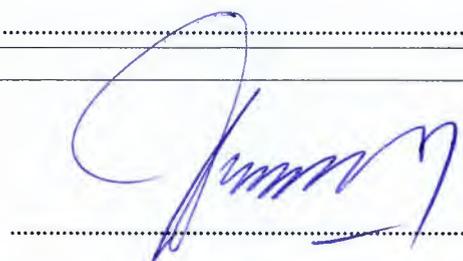
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°  
3739/2018-CR que propone extender el plazo  
de vigencia del Programa de compensaciones  
para la Competitividad.

	<b>5. BRUCE MONTES DE OCA, CARLOS</b> Peruanos por el Cambio	
	<b>6. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON</b> Fuerza Popular	
	<b>7. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS</b> Fuerza Popular	
	<b>8. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO</b> Célula Parlamentaria Aprista	
	<b>9. GLAVE REMY, MARISA</b> Nuevo Perú	
	<b>10. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES</b> Fuerza Popular	
	<b>11. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN</b> Fuerza Popular	
	<b>12. NEYRA OLAECHEA, ÁNGEL</b> Fuerza Popular	

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3739/2018-CR que propone extender el plazo de vigencia del Programa de compensaciones para la Competitividad.

	<p><b>13. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
---	---

	<p><b>14. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
---	--

	<p><b>15. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT</b> Frente Amplio</p> <p>.....</p> 
--	---

	<p><b>16. VILLANUEVA ARÉVALO, CÉSAR</b> Alianza para el Progreso</p> <p>.....</p> 
---	--

**MIEMBROS ACCESITARIOS**

	<p><b>1. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p><b>2. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO</b> Frente Amplio</p> <p>.....</p>
---	--

	<p><b>3. ARCE CÁCERES, RICHARD</b> Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
---	--

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°  
3739/2018-CR que propone extender el plazo  
de vigencia del Programa de compensaciones  
para la Competitividad.

	<p><b>4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>5. BETETA RUBIN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>6. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS</b> No Agrupados</p> <p>.....</p>
	<p><b>7. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>8. CHACON DE VETTORI, CECILIA ISABEL</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>9. CUADROS CANDIA, NELLY LADY</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>10. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX</b> Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p><b>11. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO</b> Acción Popular</p> <p>.....</p>

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°  
3739/2018-CR que propone extender el plazo  
de vigencia del Programa de compensaciones  
para la Competitividad.**

	<p><b>12. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p><b>13. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH</b> Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>
---	---

	<p><b>14. FIGUEROA MINAYA, MODESTO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p><b>15. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p><b>16. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p><b>17. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA</b> Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>
---	---

	<p><b>18. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p><b>19. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°  
3739/2018-CR que propone extender el plazo  
de vigencia del Programa de compensaciones  
para la Competitividad.

	<b>20. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO</b> Fuerza Popular .....
	<b>21. ESPINOZA CRUZ, MARISOL</b> Alianza Para el Progreso .....
	<b>22. ROMAN VALDIVIA, MIGUEL</b> Acción Popular .....
	<b>23. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE</b> Peruanos por el Cambio .....
	<b>24. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO</b> Fuerza Popular .....
	<b>25. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO</b> Frente Amplio .....
	<b>26. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO</b> Fuerza Popular .....



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°  
3739/2018-CR que propone extender el plazo  
de vigencia del Programa de compensaciones  
para la Competitividad.



**27. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO**

Nuevo Perú

.....

A handwritten blue scribble or mark on the left side of the page.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
Segunda Legislatura Ordinaria 2018-2019



DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
ASISTENCIA

Lima, Miércoles 22 de mayo de 2019

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario – Primer Piso, Palacio Legislativo

MIEMBROS TITULARES



1. **ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA**  
Presidenta  
Peruanos por el Cambio

*[Handwritten signature]*



2. **SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA**  
Vice Presidenta  
Fuerza Popular

*[Handwritten signature]*



3. **GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS**  
Secretario  
Acción Popular

*[Handwritten signature]*

MIEMBROS TITULARES



4. **ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY**  
Fuerza Popular

*[Handwritten signature]*



5. **BRUCE MONTES DE OCA, CARLOS**  
Peruanos por el Cambio

*[Handwritten signature]*



6. **CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON**  
Fuerza Popular

*[Handwritten signature]*

19

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
Segunda Legislatura Ordinaria 2018-2019

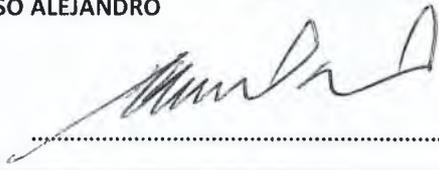
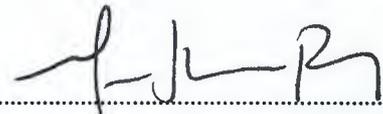
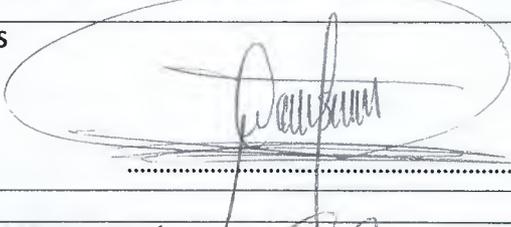
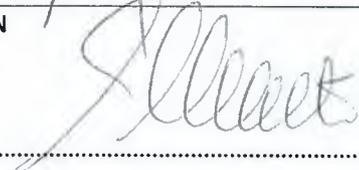
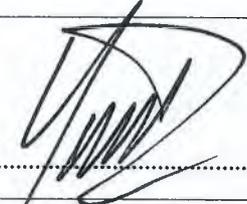
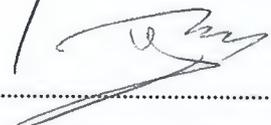


DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
ASISTENCIA

Lima, Miércoles 22 de mayo de 2019

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario – Primer Piso, Palacio Legislativo

	<p>7. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>8. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p> 
	<p>9. GLAVE REMY, MARISA Nuevo Perú</p> <p>.....</p> 
	<p>10. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>11. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>12. NEYRA OLAECHEA, ÁNGEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 
	<p>13. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular</p> <p>.....</p> 

20

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
Segunda Legislatura Ordinaria 2018-2019



DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
ASISTENCIA

Lima, Miércoles 22 de mayo de 2019

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario – Primer Piso, Palacio Legislativo



14. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL  
Fuerza Popular



15. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT  
Frente Amplio

.....



16. VILLANUEVA ARÉVALO, CÉSAR  
Alianza para el Progreso

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO  
Fuerza Popular

.....



2. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO  
Frente Amplio

.....



3. ARCE CÁCERES, RICHARD  
Nuevo Perú

.....



4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA  
Fuerza Popular

.....

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
Segunda Legislatura Ordinaria 2018-2019



DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
ASISTENCIA

Lima, Miércoles 22 de mayo de 2019

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario – Primer Piso, Palacio Legislativo

	<p>5. <b>BETETA RUBIN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. <b>CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS</b> No Agrupados</p> <p>.....</p>
	<p>7. <b>LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. <b>CHACON DE VETTORI, CECILIA ISABEL</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. <b>CUADROS CANDIA, NELLY LADY</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. <b>DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX</b> Peruanos por el Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>11. <b>DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO</b> Acción Popular</p> <p>.....</p>

22

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
Segunda Legislatura Ordinaria 2018-2019



DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
ASISTENCIA

Lima, Miércoles 22 de mayo de 2019

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario – Primer Piso, Palacio Legislativo



12. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO  
Fuerza Popular



13. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH  
Peruanos por el Kambio



14. FIGUEROA MINAYA, MODESTO  
Fuerza Popular



15. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO  
Fuerza Popular



16. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL  
Fuerza Popular



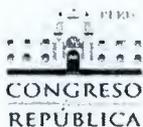
17. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA  
Peruanos por el Kambio



18. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA  
Fuerza Popular

23

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
Segunda Legislatura Ordinaria 2018-2019



DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
ASISTENCIA

Lima, Miércoles 22 de mayo de 2019

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario – Primer Piso, Palacio Legislativo



19. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO  
Fuerza Popular



20. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO  
Fuerza Popular



21. ESPINOZA CRUZ, MARISOL  
Alianza Para el Progreso



22. ROMAN VALDIVIA, MIGUEL  
Acción Popular



23. MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE  
Peruanos por el Kambio



24. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO  
Fuerza Popular



25. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO  
Frente Amplio

24

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
Segunda Legislatura Ordinaria 2018-2019



DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA  
ASISTENCIA

Lima, Miércoles 22 de mayo de 2019  
08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario – Primer Piso, Palacio Legislativo



26. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO  
Fuerza Popular

.....



27. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO  
Nuevo Perú

.....

25

1322

Lima, 22 de mayo de 2019.

**CARTA N° 126-2018-2019/RRTC-CR-2**

Congresista.

**Mercedes Rosalba Aráoz Fernández.**

Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera  
Sala Miguel Grau – Congreso de la República.

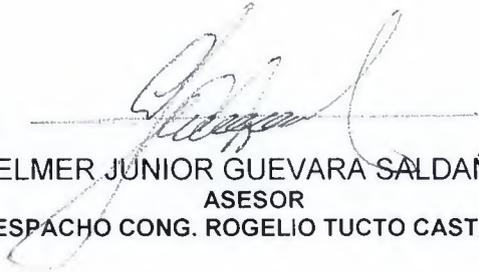
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por especial encargo del Congresista ROGELIO TUCTO CASTILLO, para comunicarle que no podrá asistir a la Sesión de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, la cual se lleva a cabo hoy 22 de mayo desde las 08:00am, por encontrarse en una reunión con representantes sociales de Huánuco.

En virtud a lo expuesto, y de acuerdo al artículo 22 inciso i) del Reglamento del Congreso de la República, es que solicito se le otorgue la licencia respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovarle mis sentimientos de estima y consideración.

Muy atentamente,



  
ELMER JUNIOR GUEVARA SALDAÑA  
ASESOR  
DESPACHO CONG. ROGELIO TUCTO CASTILLO

RRTC/ejgs  
Cc/ Archivo.

26

1322  
Oficio N° 202-2018-2019/CCR-CR-6

Lima, 21 de mayo de 2019

Señora:

**Mercedes Aráoz Fernández**

Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia  
Financiera

Presente. -

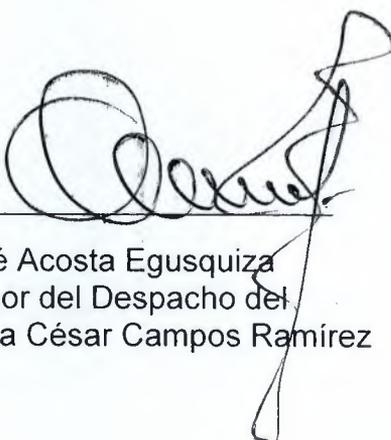
De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y por especial encargo del congresista César Campos Ramírez comunicar que él no asistirá a la sesión de su comisión convocada para el día miércoles 22 del presente, por encontrarse fuera de la ciudad de Lima, atendiendo actividades propias de su función parlamentaria.

Por tal motivo, solicita se le conceda la **LICENCIA** respectiva para la citada sesión, para efectos del cómputo de quórum.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



José Acosta Egusquiza  
Asesor del Despacho del  
Congresista César Campos Ramírez

CCR/lqa

**SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA 2018 -2019**

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

**DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

**Miércoles, 22 de mayo de 2019 - 8.00 Horas**

**Sala Miguel Grau Seminario - Palacio Legislativo Primer Piso**

**ACTA 17**

En la Sala Miguel Grau Seminario, ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo del Congreso de la República siendo las 8.15 horas, del miércoles 22 de mayo de 2019, la señora Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera congresista Mercedes Aráoz Fernández, con la presencia de los señores congresistas miembros titulares Karla Schaefer Cuculiza – Vice Presidenta, Víctor Andrés García Belaúnde –Secretario, Jorge Del Castillo Gálvez, César Villanueva Arévalo, Carlos Bruce Montes De Oca, Percy Alcalá Mateo, Miguel Ángel Torres Morales, Ángel Neyra Olaechea Guillermo Hernán Martorell Sobero, Osías Ramírez Gamarra, Mártires Lizana Santos y la señora congresistas Marisa Glave Remy, dio inicio a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, con el quorum reglamentario. Se dejó constancia de la licencia del congresista César Milton Campos Ramírez y la dispensa por su inasistencia del congresista Rogelio Tucto Castillo.

En primer término, la señora Presidenta puso a consideración de los señores congresistas el Acta No 16 correspondiente a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, realizada el pasado miércoles 15 de mayo del año en curso para su aprobación, siendo aprobada por unanimidad y sin observación alguna.

**DESPACHO**

La señora Presidenta dijo que conjuntamente con la agenda documentada virtual, se ha enviado el Cuadro con las sumillas de documentos recibidos y emitidos por la Comisión hasta la semana pasada, y si los congresistas requieren copia de los mismos pueden solicitarlos a la Secretaría Técnica. Igualmente dijo que se ha remitido el Cuadro con las sumillas de los Proyectos de Ley recibidos para su correspondiente estudio:

N°	FECHA DE INGRESO A LA COMISIÓN	PROYECTO DE LEY	COMISIONES	PROPONENTE	SUMILLA
1	15/05/2019	4306/2014-CR	1- Comisión: Economía 2-Comisión: Trabajo	No Agrupados Castro Grández Miguel Antonio Autor	Propone modificar los artículos 4 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Decreto Supremo 054-97-EF, para autorizar a los Bancos a administrar fondos de pensiones.

2	15/05/2019	4310/2018-CR	1- Comisión: Trabajo 2-Comisión: Economía	No Agrupados Ponce Villarreal De Vargas Yesenia Autor	Propone la devolución de los aportes efectuados a la ONP, a las personas que optaron por dejar el Sistema Nacional de Pensiones para afiliarse al Sistema Privado de Pensiones y que hayan aportado como mínimo 24 meses al Sistema Nacional de Pensiones en los últimos diecisiete (17) años, para lo cual se modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Decreto Supremo 054-97-EFE
3	15/05/2019	4316/2018-CR	1- Comisión: Economía 2-Comisión: Agraria	Acción Popular Villanueva Mercado Armando Autor	Propone establecer un Régimen Especial por el plazo de cinco años que permita la cobranza de la cartera vencida de AGROBANCO, con la finalidad de que los deudores cumplan con su obligación de pago.
4	16/05/2019	4324/2018-PE	1- Comisión: Economía 2-Comisión: Defensa del Consumidor	Poder Ejecutivo	Propone Ley que regula el Financiamiento Participativo.
5	17/05/2019	4328/2018-CR	1- Comisión: Economía 2-Comisión: Producción	Fuerza Popular Palomino Ortiz Dalmiro Feliciano Autor	Propone prorrogar por única vez hasta el 31 de diciembre del 2022, las exoneraciones tributarias a la que se refiere el artículo 3 de la Ley de Promoción para el desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas, Ley 29482, a fin de promover la inversión, mejorar la competitividad, generar más empleo y fomentar la formalización de las actividades que realizan las empresas establecidas en las zonas altoandinas.
6	17/05/2019	4329/2018-CR	1- Comisión: Agraria 2-Comisión: Economía	Fuerza Popular Pariona Galindo Federico Autor	Propone ampliar la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico, dando cobertura a los diversos riesgos inherentes, así como las externalidades que tiene la actividad agropecuaria, mediante seguros.

**Pasamos a la estación de ORDEN DEL DÍA:**

#### 4.1 DEBATE DE LOS DICTÁMENES RECAÍDOS EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:

4.1.1 PROYECTOS DE LEY N°4046/2018-CR, N°4067/2018-CR Y 4288/2018-CR.- MODIFICACIÓN DE LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO S TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL.

La señora Presidente recomienda su aprobación con Texto Sustitutorio, que ha tomado en consideración las sugerencias y opiniones de diversos sectores involucrados tanto del sector público como privado y lo explico en los términos siguientes:

**PROBLEMÁTICA**

El pago oportuno de facturas es un indicador clave de la salud financiera de una empresa. Sin embargo, el retraso en el pago de facturas afecta negativamente la liquidez y la rentabilidad de las empresas, lo que repercute en la actividad económica y el empleo.

**PROPUESTA DE LEY QUE REGULA EL PAGO OPORTUNO DE FACTURAS**

Se propone para regular las empresas del Perú, grandes, medianas, pequeñas y micro, y promover la mejora de los pagos de las empresas del estado.

**SECTOR PRIVADO**

**1 PLAZO MÁXIMO DE PAGO**

30 DÍAS CALENDARIO DESDE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA.

El primer día de plazo será de 10 días calendario (para ajustar el mercado y las cadenas de pago).

**APROBACIÓN DE LA FACTURA**

22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31			

**2 UNIÓN DE AVANZADOS**

- La factura comercial y la factura negociable nacen del mismo acto.
- No operarán en simulación.
- Tendrán la misma información.

**3 IMPROVOCABLE**

Solo se podrán rechazar las facturas por:

- Falta de fecha.
- Monto neto.
- Reclamo material sobre bienes o servicios prestados.

**4 CRÉDITO FISCAL**

El crédito fiscal solo será otorgado con la aprobación de la factura.

**5 DOCUMENTACIÓN**

Se generará un interés a favor del acreedor a partir del vencimiento de la factura.

El interés será la Tasa de Interés Mensual determinada por el Banco Central.

**6 SUVERENO DE PARTES PARA EXTENDER EL PLAZO EXCEPCIONAL**

**REGULACIÓN DEL "ACUERDO MUTUO"**

La aprobación de facturas deberá ser puntual por ambas partes y conlleva con todos los demás requerimientos de esta ley.

**REQUERIDO:**

- El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días calendario desde la aprobación de la factura.
- El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días calendario desde la aprobación de la factura.
- El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días calendario desde la aprobación de la factura.

**GARANTÍAS:**

- El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días calendario desde la aprobación de la factura.
- El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días calendario desde la aprobación de la factura.
- El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días calendario desde la aprobación de la factura.

**EVALUACIÓN**

**12 MESES**

Se evaluará el cumplimiento de la ley en un plazo máximo de 12 meses desde su promulgación.

**10 UIT**

**SECTOR PÚBLICO**

**1 PLAZO MÁXIMO DE PAGO**

10 DÍAS CALENDARIO DESDE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA.

De acuerdo a ley de contrataciones del estado vigente.

**ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY**

9 MESES DESPUÉS DE SU PROMULGACIÓN

60 DÍAS DESPUÉS DE SU PROMULGACIÓN

30 DÍAS DESPUÉS DE SU PROMULGACIÓN

**NOTA:**

Proveedores contratados por el Estado y se más de 30 países a nivel mundial.

Después de un breve intercambio de criterios, y en virtud del pedido de los congresistas de mayor debate del tema, se acordó diferir el debate para la próxima Sesión y la señora Presidenta invitó a un Conversatorio para recibir mayores sugerencias al Texto Sustitutorio, el Jueves 30 de mayo próximo, a las 15.00 Horas en el Hemiciclo Porras Barrenechea.

**4.1.2 PROYECTOS DE LEY N°3083/2018-CR, 3403/2018-CR Y 4324/2018-PE: "LEY QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO PARTICIPATIVO FINANCIERO"**

El Dictamen que recomienda la aprobación de las iniciativas, mediante Texto Sustitutorio fue presentado por la señora Presidenta, en los términos siguientes:

**Financiamiento Participativo Financiero (Crowdfunding)**

El Crowdfunding es un mecanismo en el que mediante una plataforma tecnológica, una pluralidad de personas (inversionistas) financian proyectos buscando obtener un retorno financiero.

**Objetivo:** fomentar la inclusión financiera a partir de la generación de fuentes de financiamiento alternativo al que ofrece la banca tradicional para personas y empresas.

**Características:**

- Intermediación financiera directa (riesgo asumido por el inversionista).
- Financiamiento mediante una plataforma (administrada por un tercero).
- Norma basada en principios orientadores aprobados en la Alianza del Pacífico.

Los montos colocados a través de Crowdfunding en el Perú a enero de 2013 ascienden a S/. 17MM, entre personas naturales y jurídicas.

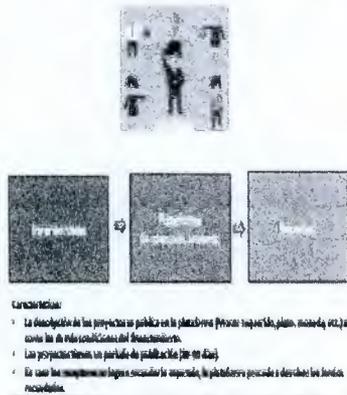
- 4200 usuarios activos que han recibido y otorgado financiamiento.
- Tasa efectiva anual promedio es de 29.8%.

**Financiamiento Participativo Financiero (Crowdfunding)**

**Principales alcances de la Ley**

- La SMV será la entidad encargada de la supervisión de la actividad de financiamiento participativo financiero.
- Se diseñará reglamento a la ley con el fin de otorgar en el Perú que reúna los requisitos para el desarrollo de actividades de financiamiento participativo financiero.
- El financiamiento se llevará a cabo a través de una "plataforma" administrada por una "Sociedad Administradora", la cual será supervisada por la SMV.
- Las Sociedades Administradoras podrán ser empresas del sistema financiero (bancarias) y controladas, no supervisadas por la SMV. Además deberán contar con un capital mínimo que fijará la SMV para poder operar.
- Las modalidades de financiamiento podrán ser a través de capital, de renta, préstamos y otros que defina la SMV.
- La SMV podrá fijar límites de inversión, de recursos a recaudar por receptor, porcentajes a recaudar por proyecto, entre otros.

**Financiamiento Participativo Financiero (Crowdfunding)**



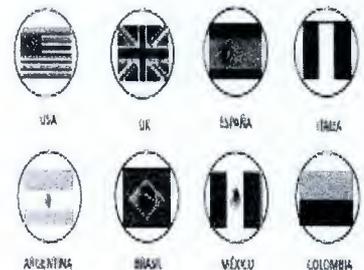
**Financiamiento Participativo Financiero (Crowdfunding)**

Plataforma

Proceso	Objetivo	Participación
Proveer la descripción, servicios y detalles para administrar las operaciones.	Ofertar un mecanismo que permita a los inversionistas acceder a la información de los proyectos.	* Participar como inversionista o intermediario * Los pagadores como los propietarios de los fondos de inversión o intermediarios.
Recibir, seleccionar y publicar proyectos de financiamiento participativo financiero.	Publicar toda la información relevante sobre los proyectos y los proyectos de financiamiento participativo financiero.	Cancelar órdenes o préstamos a los receptores (o intermediarios).
Identificar y clasificar los riesgos de los proyectos.	Informar los riesgos y clasificar los proyectos.	Ofertar actividades restringidas a entidades autorizadas por la SMV (o por intermediarios financieros).
Ejecutar el proceso de cobro de los compromisos emitidos por los receptores.		

**Financiamiento Participativo Financiero (Crowdfunding)**

**Algunos países con regulación crowdfunding en el mundo**



También este tema quedó pendiente de debate para la próxima Sesión.

**4.1.3 PROYECTO DE LEY N° 3739/2018-CR QUE PROPONE EXTENDER EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD.**

La señora Presidenta dijo que el proyecto original planteaba extender por 20 años más de funcionamiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad creado por D.Leg 1077.

Por otro lado, introducía cambios en el mismo para establecer que este se orientaba a favor de los "productores agrarios organizados" e incluía en el programa a la "actividad forestal".

Además establecía que el incentivo a los productores agrarios organizados estaba destinado a cubrir parte de la inversión para la "gestión empresarial".

Se descartó la incorporación del término "organizados", porque una de las finalidades para crear y ampliar el Programa de Compensación para la Competitividad en el 2008 fue la facilitación de la participación de los pequeños y medianos productores agrarios, excluyendo como condición para acceder a dicho beneficio el cumplimiento de requisitos como los de la asociatividad.

Con relación a la inclusión del término "actividad forestal", es preciso tener en cuenta que ella no es efectuada a través de medianos y pequeños productores agrarios, los cuales son los destinatarios de la norma.

Respecto a establecer que el incentivo a pequeños y medianos productores agrarios este destinado a cubrir parte de la inversión para la "gestión empresarial", ello permitiría incluir actividades como el desarrollo de marketing de los productos, las cuales no se encuentran alineadas con las actividades establecidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1077: "elevar la competitividad de la producción agraria, fomentar la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias".

Respecto a la propuesta de ampliar por 20 años el programa, técnicamente no se justifica y los congresistas no tenemos iniciativa de gasto, para incrementar el costo presupuestario del programa, sin embargo, el MINAGRI ha evaluado que el Programa, durante el periodo 2010 a 2018 ha tenido un buen desempeño, recomendando la prórroga por un plazo de tres (3) años, tal como se ha venido dando en oportunidades anteriores mediante las Leyes 30049 y 30462; motivo por el cual esta Comisión recogió la propuesta del proyecto pero acotándola al plazo antes indicado.

La prórroga del plazo de vigencia del Programa de Compensación para la Competitividad por tres años adicionales permitirá continuar contribuyendo a disminuir la brecha de las Organizaciones Agrarias por atender, lo que redundará en beneficio de los medianos y pequeños productores, quienes podrán alcanzar niveles de competitividad para insertarse en el mercado y satisfacer al consumidor con productos de calidad y precios que les permitan obtener rentabilidad y, adicionalmente, mejorar sus niveles de productividad con la transferencia de tecnología moderna a través de la adquisición de activos a la unidad de producción.

La implementación de la norma no implica gastos para el Tesoro Público. Las acciones que demande su ejecución se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En consecuencia, se recomienda su aprobación con la siguiente Fórmula Legal:

El Congreso de la República,  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE EXTIENDE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA DE  
COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD, CREADO POR EL  
DECRETO LEGISLATIVO 1077, PRORROGADO POR LA LEY 30462**

**Artículo 1. Extensión del plazo de vigencia del Programa de  
Compensaciones para la Competitividad**

Extiéndase por tres años más el plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad, prorrogado por la Ley 30462, Ley que prorroga el plazo de vigencia del Programa de Compensaciones para la Competitividad, que fue creado por el Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, con el objeto de beneficiar a los pequeños productores agrarios de todo el país que desarrollan sus actividades en unidades productivas sostenibles.

## Artículo 2. Financiamiento del Programa

Las acciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la Ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

La Señora Presidenta, dijo que no habiendo observaciones, se ponía a votación, siendo **aprobado por unanimidad.**

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta, la Transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Antes de concluir la Sesión, solicitó la dispensa de la lectura del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente Sesión y siendo las 9.50 horas se levanta la sesión.

*Mónica R. Arana*